

**DETERMINA COMPOSICIÓN Y  
CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y DE LA  
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN QUE INDICA,  
PARA PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA  
LEY N° 18.696 ESTABLECIDO EN LA  
COMUNA DE OSORNO.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto el D.F.L N° 343, de 1953; el D.F.L. N° 279, de 1960; el Decreto Ley N° 557, de 1974; en la Ley N° 18.696, la Ley N° 19.040; la Ley N°18.059; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el ..F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378 que “Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros”; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N°4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 1247 de 2015, N° 2857, de 2019, y la Resolución N° 3 de 2021, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2857, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un Perímetro de Exclusión en la comuna de Osorno y determinó su área geográfica de aplicación.

3.- Que, mediante Resolución N° 3, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado.

4.- Que, el numeral 3.5.1.2 de la Resolución mencionada en el considerando anterior, establece que: *“La composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación serán determinados por resolución del Secretario Regional Ministerial correspondiente”*.

5.- Que, en conformidad a lo anterior esta Secretaría Regional mediante el presente acto administrativo determinará la composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación que los conductores deben utilizar en la prestación de servicios en el perímetro de exclusión ya referido.

### RESUELVO:

1.- **DETERMÍNASE** la siguiente composición y características del uniforme que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en servicio en Perímetro de Exclusión establecido mediante la Resolución N° 3 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

a) Características y composición del uniforme

- 2 camisas manga larga (mujer u hombre), con el color institucional definido por la respectiva unidad de negocio (se entregará una vez por año).
- 2 camisas manga corta (mujer u hombre), con el color institucional definido por la respectiva unidad de negocio (se entregará una vez por año).
- 2 pantalones largos de corte recto y de color que defina la respectiva unidad de negocio.
- 2 chaquetas tipo polar, micropolar, softshell o mixta (mujer u hombre). Esta debe ser de color que defina la respectiva unidad de negocio, con material retro reflectante, que deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Decreto Supremo N° 22, de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que será obligatorio en cualquier tipo de chaqueta, y serán de acuerdo a la talla el dimensionamiento, según se indica en la siguiente tabla:

Talla	Área Total mínima material retro reflectante (cm <sup>2</sup> )
S	180
M	220
L	220
XL	260

Las áreas mencionadas anteriormente deberán estar distribuidas equitativamente entre la parte frontal y trasera de la prenda. La distribución del material sobre ésta puede variar en estilo y tamaño, respetando un área cuadrada o circular mínima de 1 cm<sup>2</sup>.

2.- Los Operadores de Transporte deberán informar a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Los Lagos la entrega de los uniformes, el primer día hábil del mes de agosto de cada año de operación del perímetro. Lo anterior, deberá efectuarse mediante presentación ingresada a esta Secretaría Regional, a la que se deberá acompañar en soporte digital, un archivo en formato PDF que deberá contener el listado con el nombre, RUN y firma del personal de la conducción que recibe el uniforme. El incumplimiento de la obligación de proporcionar los uniformes será sancionado en función de lo establecido en el punto 8.2 letra c), numeral 1, de la Resolución N°3 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, hasta que sea regularizada la situación.

**3.- DETERMÍNASE** la siguiente composición y características de la tarjeta de identificación que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en servicio en Perímetro de Exclusión:

- De material de PVC y con película de protección transparente.

**4.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a los responsables de los servicios de Transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB [www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl) y [www.dtpr.gob.cl](http://www.dtpr.gob.cl)**

**Distribución:**

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES

LUIS HUMBERTO CUEVAS - ENCARGADO(A) TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

311643

E106932/2021